

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- Documentación específica a aportar, además de la documentación general, en las siguientes situaciones familiares:

1.- Aquella formada por una persona y la descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora:

- Declaración responsable de no constituir una unión de hecho, de acuerdo con la legislación vigente, ni haber contraído matrimonio con otra persona (Incluida en la solicitud).

2.- Aquella formada por una persona viuda o en situación equiparada y la descendencia que tuviera con la pareja desaparecida:

- Declaración responsable de no constituir una unión de hecho, de acuerdo con la legislación vigente, ni haber contraído matrimonio con otra persona (incluida en la solicitud).

- Copia del certificado de defunción del ascendente que hubiera muerto, en caso que no conste en el libro de familia.

3.- Aquella formada por una persona y las personas menores de edad que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, o aquella formada por una persona que tenga la consideración de familia acogedora de urgencia-diagnóstico:

- Declaración responsable de no constituir una unión de hecho, de acuerdo con la legislación vigente, ni haber contraído matrimonio con otra persona (incluida en la solicitud).

- Resolución administrativa de la acogida familiar o de delegación de guarda con fines de adopción o certificado de familia acogedora de urgencia-diagnóstico emitido por la dirección territorial competente en infancia; o autorización para la consulta.

- Declaración responsable que la persona que ha estado acogida continúa conviviendo en la unidad familiar una vez ha cumplido 18 años (incluida en la solicitud).

4.- Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad:

- Declaración responsable de no constituir una unión de hecho, de acuerdo con la legislación vigente, ni haber contraído matrimonio con otra persona (incluida en la solicitud).
- Sentencia en la que se acredite la exclusividad de la patria potestad.

5.- Aquella formada por una persona y su descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia exclusiva si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades:

- Declaración responsable de no constituir una unión de hecho, de acuerdo con la legislación vigente, ni haber contraído matrimonio con otra persona (incluida en la solicitud).
- Sentencia en la que se acredite quien tiene la obligación legal de pagar la pensión alimentaria, y el régimen de convivencia de la descendencia.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar del año anterior a la fecha de la solicitud, mediante certificados tributarios oficiales o autorización para la consulta y declaración responsable sobre los ingresos correspondientes a las pensiones de alimentos.

6.- Aquella formada por una mujer que ha sufrido violencia de género, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/2004, por parte del progenitor, y la descendencia sobre la que tiene la guarda y custodia. En este caso se deberá presentar uno de los siguientes documentos que acreditan dicha situación:

- Orden de protección judicial a favor de la progenitora, ó
- Interlocutoria judicial que indique la existencia de medidas de protección frente a una situación de violencia de género, ó

- Certificado acreditativo de un centro de atención especializada, autorizado por la dirección general competente en protección a las mujeres víctimas de violencia de género, ó
- Sentencia por la que se condena al progenitor por violencia de género.

7.- Aquella formada por una pareja y su descendencia, en la que una de las personas progenitoras esté en situación de privación de libertad o de hospitalización en un centro hospitalario por un periodo ininterrumpido durante un periodo igual o superior a un año, si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades:

- Certificado de permanencia en un centro de ejecución penal como mínimo durante el año anterior a la solicitud.
- Certificado de permanencia en un centro hospitalario como mínimo durante el año anterior a la solicitud.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar del año anterior a la fecha de la solicitud, mediante certificados tributarios oficiales o autorización para la consulta y declaración responsable sobre los ingresos correspondientes a las pensiones de alimentos.

8.- Aquella formada por una pareja que convive y su descendencia, en la cual una de las personas progenitoras tenga reconocido un grado 3 de dependencia, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez, si los ingresos anuales de la unidad familiar, incluidas las pensiones de alimentos, divididos por el número de unidades de consumo son inferiores al 150% del IPREM vigente calculado en doce mensualidades:

- Resolución administrativa de reconocimiento del grado 3 de dependencia o autorización para su consulta.
- Resolución administrativa de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez o autorización para su consulta.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar del año anterior a la fecha de la solicitud, mediante certificados tributarios oficiales o

autorización para la consulta y declaración responsable sobre los ingresos correspondientes a las pensiones de alimentos.

- Documentación específica que se debe aportar relativa a las personas descendientes discapacitadas:

1.- Grado de discapacidad igual o superior al 33%, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez:

- Resolución administrativa del grado de discapacidad o autorización para su consulta.
- Resolución administrativa de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez o autorización para su consulta.

- Documentación específica que se debe aportar relativa a los requisitos establecidos para la consideración de categoría especial:

1.- Ingresos de la unidad familiar: Acreditación de los ingresos de la unidad familiar del año anterior a la fecha de la solicitud, mediante certificados tributarios oficiales o autorización para la consulta y declaración responsable sobre los ingresos correspondientes a las pensiones de alimentos.

2.- Grado de discapacidad igual o superior al 33%, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez: Resolución administrativa del grado de discapacidad o Resolución administrativa de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez o autorización para su consulta.

3.- Grado de discapacidad igual o superior al 65% para personas progenitoras, grado 3 de dependencia o incapacidad absoluta o gran invalidez: Resolución administrativa del grado de discapacidad o Resolución administrativa de reconocimiento del grado 3 de dependencia o Resolución administrativa de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez o autorización para su consulta.